

**Secretaría de la Defensa Nacional****Construcción del Centro Militar de Ciencias de la Salud y del Hospital Militar de Zona en el Interior del Campo Militar No. 1-E, en el Distrito Federal**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-07100-04-0100

GB-100

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	562,680.8
Muestra Auditada	351,041.8
Representatividad de la Muestra	62.4%

De los acuerdos de ejecución núms. 007/2014 y 029/2014, que amparan la construcción de un centro militar de ciencias de la salud en Lomas de Sotelo y de un hospital militar de zona en el interior del Campo Militar No. 1-E, en el Distrito Federal, se revisaron muestras de 251,217.6 y 99,824.2 miles de pesos, que representaron, en el primer caso, el 60.1% del total ejercido por 417,977.0 miles de pesos y, en el segundo, el 69.0% del monto erogado por 144,703.8 miles de pesos en 2014; ambos proyectos estuvieron a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por conducto de la Dirección General de Ingenieros, y los dos importes revisados representaron el 62.4% del total global ejercido en ellos por la cantidad de 562,680.8 miles de pesos, por ser susceptibles de revisar y verificar tanto en planos como en campo de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTES REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de acuerdo de ejecución	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
007/2014	417,977.0	251,217.6	60.1
029/2014	144,703.8	99,824.2	69.0
Total	562,680.8	351,041.8	62.4

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes de los acuerdos de ejecución núms. 007/2014 y 029/2014 y en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

Las escuelas Médico Militar, Militar de Odontología y Militar de Oficiales de Sanidad presentaban problemas en sus instalaciones, debido a que los espacios con que contaban resultaban insuficientes y ya no cumplían la normativa en materias, de bioseguridad sanitaria, de investigación para el desarrollo de las actividades propias del servicio de sanidad militar y educativa, además de las castrenses, deportivas y recreativas. En particular, la Escuela Militar de Graduados de Sanidad y la Escuela Militar de Clases de Sanidad no contaban con instalaciones propias y, por ello, debían compartirlas con las escuelas Médico Militar y de Odontología, en detrimento de todas ellas.

El centro militar de Ciencias de la Salud consistió en la construcción de un complejo con infraestructura para las investigaciones científica y tecnológica de vanguardia con laboratorios que cumplen la normativa en materia de bioseguridad, bioterio experimental, así como un campus educativo con tecnología avanzada, integrado por aulas, biblioteca, laboratorios de enseñanza, oficinas académicas y pedagógicas. Asimismo, cuenta con infraestructura deportiva moderna, compuesta con canchas deportivas, dos albercas techadas, gimnasio y un circuito de atletismo con superficie de tartán. La infraestructura tecnológica con que se dotó al centro es la más avanzada en materia de equipamiento médico, educativo, informático, industrial, de comunicaciones y militar; y dispone de la urbanización necesaria: vialidades, banquetas, redes hidráulica, sanitaria, eléctrica y alumbrado exterior.

Con el fin de llevar a cabo el proyecto, que tuvo por objeto la construcción de alojamiento para la Escuela Militar de Odontología, la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad y la Escuela Militar de Clases de Sanidad, el cual consta de 6 niveles; la Escuela Militar de Odontología, de 3; la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, de 2; la Escuela Militar de Graduados de Sanidad, de 3 niveles; y la Escuela Militar de Clases de Sanidad, de otros 2, así como la cancha de fútbol rápido, el puente de comunicación y la demolición del gimnasio de la Escuela Militar de Medicina, el acceso y barda perimetral, el circuito de atletismo, la urbanización (plazoleta, andadores y áreas verdes) y astabandera de 25 metros, la SEDENA, por conducto de la Dirección General de Ingenieros y con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se abocó a la realización de las obras

y servicios correspondientes por administración directa mediante el acuerdo de ejecución núm. 007/2014 del 1o. de marzo de 2014, en el que se establecieron un monto de 770,208.9 miles de pesos y un plazo de 191 días naturales, comprendido del 24 de junio al 31 de diciembre de 2014.

El presupuesto autorizado originalmente por la SEDENA fue de 543,928.0 miles de pesos, de conformidad con los oficios de autorización presupuestaria núms. 143634 y 143934 del 17 de junio y 3 de julio de 2014, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Administración; y posteriormente se modificó a 417,977.0 miles de pesos.

Al 31 de diciembre de 2014, fecha de la estimación núm. 19 de finiquito del acuerdo de ejecución de los trabajos por administración directa núm. 007/2014, se habían erogado 417,977.0 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2015) la obra se encontraba concluida y en operación.

Conviene mencionar que con los oficios núms. 12177/S y 12478/S del 19 y 22 de mayo de 2014 la Sección de Construcciones de la Dirección General de Ingenieros designó tanto al residente como al supervisor responsables de la obra y que durante la ejecución del proyecto estableció sus funciones.

El hospital militar de zona en el interior del Campo Militar No. 1-E El Vergel, en Iztapalapa, Distrito Federal, tiene la finalidad de contar con una instalación hospitalaria de segundo nivel para brindar atención médica al personal militar que labora en las fábricas de la SEDENA y sus derechohabientes, así como para cumplir las misiones de salud que tiene a su cargo el servicio de sanidad militar.

Con el fin de llevar a cabo el proyecto, que tuvo por objeto la construcción del hospital militar de zona en una superficie aproximada de 20,000 m<sup>2</sup> y se compone de hospital, medicina física y rehabilitación, almacén y farmacia, residencia de ingenieros, lavandería y calderas, parque de vehículos, planta de tratamiento, cuarto de basura orgánica e inorgánica, casa de bombas de agua potable, sistema contra incendios, cisterna, subestación eléctrica, casetas de vigilancia, cuarto de gases medicinales, la SEDENA, por conducto de la Dirección General de Ingenieros y con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se abocó a la realización de las obras y servicios correspondientes por administración directa mediante el acuerdo de ejecución núm. 029/2014 del 6 de junio de 2014, en el que se establecieron un monto de 168,241.9 miles de pesos y un plazo de 237 días naturales, comprendido del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2014.

El presupuesto autorizado por la SEDENA fue de 144,703.8 miles de pesos, de conformidad con el oficio de autorización presupuestal núm. 144013 del 14 de julio de 2014 emitido por la Dirección General de Administración, y 23,538.1 miles de pesos se asignaron a dicha dirección general para la adquisición del equipamiento médico responsabilidad de la Dirección General de Sanidad.

Al 31 de diciembre de 2014, fecha de la estimación núm. 10 de finiquito del acuerdo de ejecución de los trabajos por administración directa núm. 029/2014, se habían erogado 144,703.8 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2015) la obra se encontraba concluida y en operación.

Es importante mencionar que con los oficios núms. 13413/S y 13440/S del 29 y 31 de mayo de 2014 la Sección de Construcciones de la Dirección General de Ingenieros designó tanto al residente como al supervisor responsables de la obra y que durante la ejecución del proyecto estableció sus funciones; y aclarar que el cambio de renglón es el procedimiento implementado por la SEDENA para obras por administración directa mediante el cual se regularizan los conceptos fuera del catálogo original y los trabajos no considerados inicialmente que integran el total erogado en una obra clasificada de carácter militar.

### **Resultados**

**1.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 007/2014 se observó que la Secretaría de la Defensa Nacional inició actividades de la construcción del centro militar de Ciencias de la Salud en Lomas de Sotelo, en el Distrito Federal, el 15 de marzo de 2014, de conformidad con lo indicado en la nota de bitácora núm. 1; sin embargo, el acuerdo tiene un periodo de ejecución de la obra del 24 de junio al 31 de diciembre de 2014, por lo que la fecha registrada en la nota de bitácora núm. 1 no corresponde al periodo de ejecución de los trabajos.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 4830/24829/P-N del 4 de septiembre de 2015 con el cual informó que se cometió un error administrativo de redacción al anotar mal la fecha de inicio de los trabajos en el acuerdo de ejecución elaborado por la Dirección General de Ingenieros motivo por el cual se impuso un correctivo disciplinario consistente en una orden de arresto al responsable de dicho error y copia del oficio núm. 24908/S del 5 de septiembre de 2015 mediante el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó al Jefe de la Sección de Planeación para que previamente a la firma de los acuerdos de ejecución, se verifique que las fechas de inicio y terminación de las obras sean las correctas, para evitar incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se aceptó el error administrativo de redacción al anotar equivocadamente la fecha de inicio de los trabajos en el acuerdo de ejecución elaborado por la Dirección General de Ingenieros, motivo por el cual se impuso un correctivo disciplinario consistente en una orden de arresto al responsable y copia del oficio núm. 24908/S del 5 de septiembre de 2015 mediante el cual el Director General de Ingenieros, instruyó al Jefe de la Sección de Planeación para que previamente a la firma de los acuerdos de ejecución, se verifique que las fechas de inicio y terminación de las obras sean las correctas, para evitar incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**2.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 007/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de sus residencias de obra y de supervisión, omitió usar de manera adecuada la bitácora de obra convencional, debido a que no se asentaron los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, tales como de los concretos utilizados y de compactación, y no se indicaron las fechas de entrega y de autorización de los generadores de obra y de las estimaciones.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 24909/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó a la totalidad de

ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra para que asienten correctamente en la bitácora de obra los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, tales como los de los concretos utilizados y de compactación, las fechas de entrega de los generadores de obra y de las estimaciones para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que asienten correctamente en la bitácora de obra, los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, tales como los de los concretos utilizados y de compactación, las fechas de entrega de los generadores de obra y de las estimaciones, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**3.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 007/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de sus residencias de obra y de supervisión, no verificó la calidad de los materiales para base, ya que, de acuerdo con el informe de ensaye de materiales para base, las pruebas de valor relativo de soporte, límite líquido, límite plástico y equivalente de arena no cumplen las especificaciones vigentes de calidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para base de pavimento, puesto que se encuentran fuera de los límites mínimos y máximos permitidos.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 24910/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que verifiquen la calidad y normatividad de los materiales para base y/o sub-base que se empleen, los cuales deben cumplir con las especificaciones vigentes de calidad, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que verifiquen la calidad y normatividad de los materiales para base y/o sub-base que se empleen, los cuales deben de cumplir con las especificaciones vigentes de calidad, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**4.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 007/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de la Dirección General de Ingenieros, no elaboró la declaratoria de cumplimiento ambiental en la que hubiera citado que sus proyectos, obras o actividades no requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o estudio de riesgo.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 24911/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó al jefe de la Sección de Planeación para que se prevea la elaboración de la declaratoria de cumplimiento ambiental en la cual se cite que sus proyectos, obras o actividades no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se instruyó al jefe de la Sección de Planeación para que se prevea la elaboración de la declaratoria de cumplimiento ambiental en la cual se cite que sus proyectos, obras o actividades no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**5.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 007/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de la Dirección General de Ingenieros, celebró el contrato de adquisiciones núm. SDN/6009/S/2014/02, que tuvo por objeto el suministro de grava controlada por un monto de 1,020.9 miles de pesos, sin que contara con las firmas del proveedor y de los testigos correspondientes; y por lo que se refiere a los contratos núms. SDN/6009/S/2014/08, SDN/6009/S/2014/11, SDN/6009/S/2014/13, SDN/6009/S/2014/48 y SDN/6009/S/2014/54, se advirtió que no cuentan con las rúbricas en todas las fojas del personal que firmó dichos contratos.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 24912/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que se revise que la totalidad de los contratos cuenten con las firmas de los proveedores, testigos y se encuentren rubricadas todas las hojas de los contratos por lo que intervengan en los contratos, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que se revise que la totalidad de los contratos cuenten con las firmas de los proveedores, testigos y se encuentren rubricadas todas las hojas por lo que intervengan en los contratos, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**6.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 029/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de la Dirección General de Ingenieros, no presentó el programa de ejecución y erogaciones en etapas secuenciales de los frentes que componen el proyecto ni indicó sus importes parciales y totales.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del programa de ejecución y erogaciones en etapas secuenciales de los frentes que componen el proyecto y del oficio núm. 24913/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó al Jefe de la Sección de Ingeniería de Costos, para que se elaboren los programas de ejecución y erogaciones en etapas secuenciales de los frentes que compongan los proyectos indicando los importes parciales o totales, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se proporcionó copia del programa de ejecución y erogaciones en etapas secuenciales de los frentes que componen el proyecto e instruyó al Jefe de la Sección de Ingeniería de Costos, para que se elaboren los programas de ejecución y erogaciones en etapas secuenciales de los frentes que

compongan los proyectos indicando los importes parciales o totales, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**7.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 029/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de sus residencias de obra y de supervisión, omitió usar de manera adecuada la bitácora de obra convencional, debido a que no se asentaron los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, tales como los concretos utilizados, y de compactación, ni la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original y de las cantidades adicionales.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 24914/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de Ingenieros instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que asienten correctamente en la bitácora de obra, los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, tales como los de los concretos utilizados y de compactación, y la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que el Director General de Ingenieros instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que asienten correctamente en la bitácora de obra, los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, tales como los de los concretos utilizados y de compactación, y la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**8.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 029/2014 se observó que la SEDENA omitió presentar en el procedimiento de cambio de renglón la cuantificación de volúmenes de los conceptos que se solicita cambiar y donde se muestran las cantidades modificadas de los conceptos (anexo "J"), las rutas críticas y los programas de ejecución de las obras.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia de la cuantificación de los volúmenes de los conceptos que se solicitó modificar, la ruta crítica, el programa de ejecución de obra y del oficio núm. 24915/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que se prevea que se informe correctamente en la solicitud de cambio de renglón, la cuantificación de volúmenes de los conceptos que se solicita modificar donde se muestren las cantidades modificadas de los conceptos (anexo J), las rutas críticas y programas de ejecución de las obras, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que proporcionó copia de la cuantificación de los volúmenes de los conceptos que se solicitó modificar, la ruta crítica, el programa de ejecución de obra e instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que se prevea que se informe correctamente en la solicitud de cambio de renglón, la cuantificación de volúmenes de los conceptos que se solicita modificar donde se muestren las cantidades modificadas de los

conceptos (anexo J), las rutas críticas y programas de ejecución de las obras, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**9.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 029/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de su residencia de obra, no exigió a los proveedores de servicios las garantías de cumplimiento de los contratos de adquisiciones.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia de las pólizas de las garantías de cumplimiento de los contratos núms. SDN/13413/2014/01 y SDN/13413/2014/19, de las notas informativas donde informó que el proveedor cumplió en tiempo y forma con los servicios contratados y del oficio núm. 24916/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual el Director General de la Dirección General de Ingenieros instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que exijan a los proveedores de servicios las garantías de cumplimiento de los contratos de adquisiciones que elaboren, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que proporcionó copia de las pólizas de las garantías de cumplimiento de los contratos núms. SDN/13413/2014/01 y SDN/13413/2014/19, de las notas informativas en las cuales indicó que el proveedor cumplió en tiempo y forma con los servicios contratados e instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que exijan a los proveedores de servicios las garantías de cumplimiento de los contratos de adquisiciones que elaboren, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**10.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 029/2014 se observó que la SEDENA, por conducto de su residencia de obra, realizó modificaciones a cinco contratos de adquisiciones mediante adendas, las cuales rebasaron el 20.0% del monto establecido originalmente. Dichos contratos son SDN-13413-2014-16, por 598.0 miles de pesos; SDN-13413-2014-10, por 2,115.7 miles de pesos; SDN-13413-2014-09, por 6,623.8 miles de pesos; SDN-13413-2014-07, por 1,002.8 miles de pesos; y SDN-13413-2014-01, por 7,510.7 miles de pesos; que incrementaron sus importes en los porcentajes siguientes: 26.26%, 29.03%, 34.21%, 83.05% y 24.95%, en ese orden.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 24918/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual la Dirección General de Ingenieros instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que no rebasen el 20.0% del monto contratado cuando lleven a cabo adendas, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se instruyó a la totalidad de ingenieros que sean designados como ingenieros residentes de obra, para que no rebasen el 20.0% del monto contratado cuando lleven a cabo adendas, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**11.** En la revisión del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 029/2014 se constató que la SEDENA, por conducto de la Dirección General de Ingenieros, no elaboró la declaratoria de cumplimiento ambiental en la que hubiera citado que sus proyectos, obras o actividades no requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o estudio de riesgo.

Mediante el oficio núm. S.E.I. Y E.-11766 del 7 de septiembre de 2015, el Subdirector General de Administración proporcionó copia del oficio núm. 24911/S del 5 de septiembre de 2015 con el cual la Dirección General de Ingenieros instruyó al jefe de la Sección de Planeación para que se prevea la elaboración de la declaratoria de cumplimiento ambiental en la cual se cite que sus proyectos, obras o actividades no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, para no incurrir en inconsistencias administrativas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se instruyó al jefe de la Sección de Planeación para que se prevea la elaboración de la declaratoria de cumplimiento ambiental en la cual se cite que sus proyectos, obras o actividades no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, para no incurrir en inconsistencias administrativas, lo cual se considera correcto.

**12.** Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 31 de diciembre de 2014 con cargo en el acuerdo de ejecución por administración directa núm. 007/2014 por un monto de 417,977.0 miles de pesos se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de 19 estimaciones de obra; y que en el caso del acuerdo de ejecución por administración directa núm. 029/2014 por un monto de 144,703.8 miles de pesos se realizó mediante la presentación, trámite y autorización de 10 estimaciones de obra; asimismo, se constató que a los trabajos objeto de ambos proyectos, por haberse ejecutado mediante el procedimiento de administración directa, no se les aplicaron el IVA, como tampoco los descuentos por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública ni como aportación para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

**13.** Para la realización de los trabajos de los acuerdos de ejecución por administración directa núms. 007/2014 y 029/2014 la Secretaría de la Defensa Nacional contó con los recursos económicos debidamente autorizados, según consta en los oficios de autorización presupuestal núms. 143634 y 144013.

**14.** Se constató que la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de sus residencias de obra, realizó los depósitos de los intereses generados en las cuentas constituidas para los acuerdos por administración directa núms. 007/2014 y 029/2014 por montos de 627.9 y 111.7 miles de pesos en favor de la Tesorería de la Federación.

**15.** Se constató que la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de sus residencias de obra, registró las obras e inscribió a los trabajadores civiles ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

**16.** Se constató que a la fecha de la revisión (julio de 2015) las obras se encontraban concluidas y en operación y que su funcionamiento se realizó de acuerdo a lo previsto.

**17.** Se constató que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó el procedimiento de elaboración de los acuerdos por administración directa de conformidad con la normatividad aplicable.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos relativos a la construcción del centro militar de ciencias de la salud y del hospital militar de zona en el interior del Campo Militar No. 1-E, en el Distrito Federal, a fin de comprobar que las inversiones físicas de los acuerdos de ejecución por administración directa se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

#### ***Apéndices***

##### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procedimientos de elaboración de los acuerdos por administración directa se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

##### ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General de Ingenieros.

##### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.